



12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 380/2020

- 5 OCT. 2020

Exp. 155/2018.-

Montevideo,

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N°16/2018 cuyo objeto consiste en “la contratación de hasta 2100 horas de programador Genexus X”.

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 343/2018 de fecha 2.08.2018 se adjudicó a la firma **SIMPLIFICA S.R.L.**, RUT N° 21 674063 0015 el objeto del precitado procedimiento licitatorio, por un costo por hora de \$ 1.342, y de hasta \$ 2:818.200 anuales;

2) que el motivo de la ampliación gestionada, obedece a las necesidades de desarrollo planteadas por la División Tecnología de la Información a fs.111, y autorizado por la Dirección General a fs. 118;

3) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs. 126, debido al monto adjudicado por Res. 343/2018, donde se adjudican 2100 horas de desarrollo anuales, y que el procedimiento tiene previsto un año de prórroga adicional, es posible ampliar un 100% del procedimiento original, razón por la cual se solicitó la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF);

4) que la firma **SIMPLIFICA S.R.L.**, - RUT N° 21 674063 0015, se halla en estado ACTIVO en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme se desprende a fojas 125;

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012 y modificaciones por Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N° 16/2018, según el siguiente detalle:

\* 2100 horas –precio por hora \$ 1.342 iva incluido (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta y dos);

\* Monto Total a pagar hasta: \$ 2.818.200 IVA incluido (Pesos uruguayos dos millón ochocientos dieciocho mil doscientos);

4) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

5) que de acuerdo a lo establecido en los Numeral 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012 y modificaciones por Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020);

p. 12<sup>o</sup>

## EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

### RESUELVE:

**1) AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada N°16/2018 que fuera adjudicada por Resolución N° 343/2018 de fecha 2.08.2018 a la firma **SIMPLIFICA S.R.L., RUT N° 21 674063 0015**, según el siguiente detalle:

\* 2100 horas –precio por hora \$ 1.342 iva incluido (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta y dos);

\* **Monto Total a pagar hasta:** \$ 2.818.200 IVA incluido (Pesos uruguayos dos millón ochocientos dieciocho mil doscientos);

**2) ESTABLECER:** que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 285 (Servicios informáticos y anexos) fojas 124.-

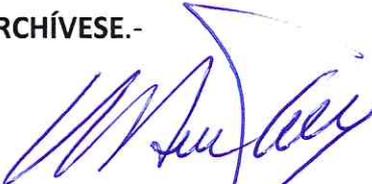
**3) QUEDA CONDICIONADO:** la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas

**4) PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y ulterior remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República. Una vez intervenido sin observaciones, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y **PROSIGA** al Área de Administración General para asentar la presente ampliación en el registro de contratos de ejecución continuada.-

**5) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General y Financiera, División Tecnología de la Información y Departamento de Adquisiciones y Suministros.- Luego, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes,

las que deberán estar previamente conformadas por la División Tecnología de la Información.- Cumplido, **SIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-

SMG/smg.



**DIRECCION GENERAL DE CASINOS**  
Cr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL

